

En el anejo, página 38385, primera columna, Beneficiario, Perú, Lima, donde dice: «Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Hogar de San Vicente de Paúl"», debe decir: «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», y en la segunda columna, Beneficiario, Venezuela, Caracas, donde dice: «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», debe decir: «Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Hogar de San Vicente de Paúl"».

MINISTERIO DE DEFENSA

22628 REAL DECRETO 1194/2002, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Jesús Rafael Argumosa Pila.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Jesús Rafael Argumosa Pila, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 26 de julio de 2002, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

22629 REAL DECRETO 1195/2002, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención don Víctor Agustín López Sebastián.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención don Víctor Agustín López Sebastián, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 28 de junio de 2002, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

22630 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de noviembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de noviembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de noviembre de 2002:

Combinación ganadora: 35, 30, 37, 11, 47, 44.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 9.

Día 16 de noviembre de 2002:

Combinación ganadora: 22, 20, 15, 35, 42, 40.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21 y 23 de noviembre de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

22631 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2002 para ayudas a la formación del sector del transporte público por carretera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y de conformidad con la Orden ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la formación del sector del transporte público por carretera,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 2002 del Programa 17.39.513C, con cargo al Crédito presupuestario 772 «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera», relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Ayudas para mejorar la formación profesional de los transportistas y de los trabajadores del sector de los transportes

Empresa	CIF	Euros
Fundación de los Ferrocarriles Españoles	G78043700	42.000
Asociación Española de Codificación Comercial .	G08557985	30.000
Asoc. Nacional de Transportistas Internacionales		
Discrecionales	G78022605	82.323
Asociación General de Transporte por Carretera .	G78567336	12.032
Federación Nacional de Asociaciones de Transporte de España	G78043833	575.549
Unión de Pequeños Autónomos del Tte., las Comunicaciones y el Mar	G80377930	12.000
Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y el Mar	G80015829	99.000
Fundación Francisco Corell	G81844896	74.950
Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras	G81989444	100.155
Asoc. de Empresas Gestoras de Transportes Urbanos Colectivos	G80854813	51.379
Federación Estatal de Asociaciones de Transportistas	G80211790	50.497
Asociación Española del Transporte	G28901296	7.560
Federación Española de Transitarios Expedidores Internacionales	G08633919	37.358
Asociación Española de Usuarios de Transportes de Mercancías	G78265030	50.949
Federación Nacional de Agencias de Transporte.	G78322765	70.013
Federación de Transportistas	G82710898	12.577
Federación Nacional Empresarial de Transporte en Autobús	G28512432	506.169
Confederación Española de Formación del Transporte y Logística	G80763923	2.052.105

Empresa	CIF	Euros
Asociación Empresarial Española de Carga Fraccionada	G81089237	85.128
Asoc. Española de Empresas Explotadoras de Estaciones Autobuses	G82038845	35.273
Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros	G79340055	550.280
Liga Nacional del Transporte	G61533733	12.745
Confederación del Taxi de España	G58046830	74.934
Federación Española de Transporte de Mercancías	G82753476	100.684
Fundación Centro para Estudio del Tte. en el Mediterráneo Occide.	G58575556	15.390
Fundación Instituto Valenciano de Estudios del Transporte	G46988564	101.257
Total		4.842.307

22632 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Iglesia de San Jorge (Alcoy)».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos: «Iglesia de San Jorge (Alcoy)».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Iglesia de San Jorge (Alcoy)».

Segundo.—«Iglesia de San Jorge (Alcoy)».

El 25 de noviembre se emitirá un sello de Correos dedicado a la Iglesia de San Jorge, de Alcoy (Alicante). Consagrada al santo patrón de la ciudad, es de estilo neobizantino y fue construida entre 1913 y 1921 en el mismo lugar que ocupaba la primitiva iglesia del siglo XIV.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,75 euros.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.200.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 25 de noviembre de 2002.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2006, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 4.500 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado

de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 2002.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima» y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22633 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario en los programas de doctorado de las universidades públicas.

Por Orden de ECD/1668/2002, 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaron becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2002-2003.

Concluido el proceso de evaluación por los expertos al que se refiere el punto 3.2. del anexo A de la convocatoria «Ayudas para la movilidad del profesorado», efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto 3.3. del mencionado anexo, y de conformidad con el punto 2.d) de la Orden de convocatoria y de las competencias delegadas por la Orden de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2002.

Tercero.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los programas para su inclusión en los presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las cantidades transferidas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2002-2003, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a esta Subdirección General, con el visto bueno del Vicerrector responsable. La Dirección General de Universidades resolverá, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de la Orden de convocatoria y teniendo en consideración las razones que sustenten la petición.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los programas seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición,